SECRETARIA GESTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	18/12/2024
OBJETO DE LA PRESENTE ACTA	ACLARACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II. ETAPA DE ADJUDICACIÓN
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	SDS-SDS-MC-017-2024
CONTRATISTA	SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S, NIT: 900.119.072-8 R/L: JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE CEDULA No. 13.842.089 B/GA
OBJETO CONTRACTUAL	*"ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES COMUNITARIAS O CUIDADORAS Y FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga en su condición de Secretario de Desarrollo Social delegado para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Bucaramanga, nos permitimos a través de la presente acta aclaratoria manifestar que:

Durante la adjudicación en la plataforma SECOP II, del proceso de la referencia SDS-SDS-MC-017-2024, que tiene por objeto ***"ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES COMUNITARIAS O CUIDADORAS Y FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***, el día de la adjudicación en la plataforma no se modificó el valor total ofrecido por el oferente así:

Al momento del cierre del proceso estipulado para el día 09 de diciembre del 2024, el oferente **SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S,** en la plataforma SECOP II, inscribió la propuesta económica por un total de $109.865.568, pero en los documentos como anexo de la propuesta económica, adjunto otros valores, por lo cual, el comité evaluador designado para realizar la revisión de los aspectos jurídicos, aspectos técnicos y aspectos financieros, solicitó aclarar al oferente su propuesta económica así:

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo con las condiciones económicas establecidas en el proceso, se revisó la oferta económica presentada por el oferente **MAS POR MENOS SAS**, identificado con número de **NIT. 900.119.072-8**, evidenciándose lo siguiente:

1. Aunque el oferente presenta su oferta económica, la misma no se presento en el formato ANEXO 4.1 – PROPUESTA ECONÓMICA, establecido por la entidad dentro de los formatos anexos para presentación de la propuesta por parte de los participantes. Ver ANEXO 4.1 – PROPUESTA ECONÓMICA.

2. El proponente dentro de su propuesta económica no tuvo en cuenta que el proceso contractual N° SDS-SDS-MC-017-2024, se encuentra establecido por bolsa o monto agotable, tal como se describe dentro de los documentos que hacen parte integral del presente proceso; razón por la cual, la entidad solicita dentro del ANEXO 4.1 -PROPUESTA ECONÓMICA, el valor unitario de un bono, es decir que después de obtener el valor unitario por bono, la misma entidad será quien determiné la cantidad de bonos que puede entregar, de acuerdo con el valor unitario que resulte del presente proceso contractual.

 En este orden es preciso requerir al oferente **MAS POR MENOS SAS**, para que revise las notas que establece el anexo 4.1 – propuesta económica y presente dicho formato diligenciado e incluya la firma del Representante Legal de la empresa.
3. Por otro lado, se aclara que, de acuerdo con las justificaciones anteriores, el valor del presupuesto oficial se

mantiene para la adjudicación del contrato; y el presupuesto oficial corresponde al siguiente valor:

"El presupuesto oficial para el presente proceso se estima por bolsa, cuyo valor asciende a la suma de: ***CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.200.000)*** *IVA Incluido y todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato".*

Por lo anterior se requiere que el proponente **MAS POR MENOS SAS**, identificado con número de **NIT. 900.119.072-8,** ACLARE la propuesta económica, lo anterior con la presentación del **ANEXO 4.1 – PROPUESTA ECONÓMICA** diligenciado, mismo que solo requiere el valor del bono en precio unitario.

Una vez vencido el plazo de estipulado en el cronograma de traslado al informe de evaluación preliminar, el oferente subsano en debida forma su propuesta, quedando la oferta económica en un valor de:

Según el informe de evaluación final del proceso de la referencia, el oferente subsano en debida forma, donde el comité evaluador determinó:

"Se recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por SUPERMERCADOS MAS POR MENOS SAS con Nit. 900.119.072-8, representado legalmente por JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE identificado con CC# 13.842.089 de Bucaramanga; dentro del proceso SDS-SDS-MC-017-2024 "ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES COMUNITARIAS O CUIDADORAS Y FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"; por valor de GENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.200.000) IVA Incluido y todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato; valor que funge como sistema de bolsa o monto agotable".

Una vez se procesó a adjudicar el proceso en la plataforma SECOP II, el valor inicialmente ofertado por el oferente no se modificó y al realizar la adjudicación quedo en $109.865.568, siendo realmente y como consta en los documentos: Comunicación de adjudicación, acta de inicio, solicitud de Rp y Rp, es por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.200.000),** IVA Incluido y todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato; valor que funge como sistema de bolsa o monto agotable.

Según el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser publicada nuevamente en el SECOP II.*
Por lo anteriormente expuesto, se procede a realizar los ajustes correspondientes en la plataforma SECOP II, dejar las respectivas aclaraciones de lo sucedido y dar publicidad del mismo.

Los demás aspectos contractuales y de la ejecución quedaran incólumes.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	**IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO** Secretario de Desarrollo Social Municipio de Bucaramanga Decreto 0220 de junio 09 de 2020

Elaboró: Alan García Bohórquez - Abogado CPS/SDS